

**ESTADO QUE MANIFIESTA LAS COMPAÑIAS PRESIDIALES**  
 Que deben ecsistir en los estados internos de oriente y occidente, con espresion de la fuerza y haberes que deben tener.

<u>COMPAÑIAS.</u>	<u>Oficiales, capellanes, armeros.</u>	<u>Fuerza de tropa.</u>	<u>Haberes en el año.</u>	
			<u>Pesos.</u>	<u>Rs. Gs.</u>
5. En Chihuahua. , , , , , ,	31.	469.	139.754.	0. 0.
9. En Sonora y Sinaloa. , , , ,	45.	747.	192.482.	2. 0.
7. En Coahuila y Tejas. , , , ,	42.	826.	235.718.	0. 0.
1. En la Punta de Lampazos.,	07.	138.	039.354.	0. 0.
2. En Tamaulipas . , , , , , ,	14.	332.	092.628.	0. 0.
3. En Nuevo México. , , , , ,	18.	300.	087.882.	0. 0.
<u>27. Compañias.—Totales. , ,</u>	<u>157.</u>	<u>2.812.</u>	<u>787.818.</u>	<u>2. 0.</u>

México 4 de febrero de 1826.



25



ESTADOS DE MANIFIESTA DE LAS COMPANIAS PRESENCIALES  
 que deben existir en los estados propios de oriente y occidente, con expresion  
 de la fuerza y labores que deben tener.

Companias	Fuerza	Labores
1. De Chihuahua	400	100,000 0 0
2. De Sonora y Sinaloa	700	175,000 0 0
3. De Coahuila y Tamaulipas	500	125,000 0 0
4. De la Provincia de Lampazos	100	25,000 0 0
5. De Tamaulipas	300	75,000 0 0
6. De Nuevo Leon	300	75,000 0 0
7. Compañias - Totales	1800	450,000 0 0



25



# EN TORNO DE LA VERDAD,

SIEMPRE UNA, INDIVISIBLE, Y ETERNA, SE DESCUBRE LA SUPERCHERÍA, y maquiabelismo del agente oligar-

QUICO JUAN BAUTISTA NUÑES DEL CASTILLO Y:.....

CONCIUDADANOS Y AMIGOS : cuando la luz de la razon brilla, con todo el esplendor de que es susceptible, en un pueblo inmenso : cuando el pendon de la libertad tremola fijo en el centro de él : cuando los gobernantes se hallan paseidos de sentimientos ingenuos de liberalidad : cuando los depositarios de la potestad judicial fallan todos los asuntos que se les cometen con prouidad y desinteres ; y cuando por fin todos los ciudadanos aspiran a la beneficencia tan recomendable, y necesaria a una sociedad republicana, se observa con sumo dolor que descollan algunos gènios discolos, que mal contentos con una marcha magestuosa procuran perturbarla , y hacer que suceda el trastorno, el desorden y la confucion; estos tales merecen ser conocidos por todos para ser puni los y desechados; por que si no se conocen y desechan el veneno que vierten en secreto, alguna vez puede atosigar a los que incautamente lo toman en copa dorada. D. Juan Bautista Nuñes del Castillo natural de la Habana, en la antigua cubanacan, es uno de estos no solo por lo sospechoso que se hizo en el acto de su emigracion a nuestro pais, como es público y notorio, sino por sus artificios para captarse la voluntad de amar que siempre desmereció por su hipocrecia conocida , y conducta nada concecuente; éste prevalido de amistad y confianza que le dispensé a su ingreso en esta Villa de Tula tubo el atrevimiento de acusarme ante el Gobierno Supremo, aseverando la noticia de una reunion de europeos en S. Luis Potasí, de quienes me supuso confidente con objeto de contrariar nuestro actual sistema, y proteger la incursion española ; ¡Calumnia atroz! ¡impostura inicua! deducida de una sensilla conversacion que tenida por mi con sugestos de respeto y consideracion por sus luces y patriotismo, fuè interpretada por este malvado sin otras miras, conocida su ambicion y vista su necesidad, que la de su colocacion o premio , cuyo vil interes fuè el movíl de su empresa , y el agente principal de mi pretendida ruina, para la que acaso le dispensaron proteccion enemigos mios que no desconosco, aunque quizá vergonzosos se presentan enmascarados ; pero por desgracia de ellos y su protegido , y por fortuna mia la cosa tomò el aspecto que debia , porque averiguado el caso primero en lo reservado , y despues en lo público , apareció desnuda la verdad que debieran decir los que fueron declarados como presentes a la conversacion referida , cuya verdad si no ha sido mostrada en público por medio de mi causa formada a concecuencia de la delacion, es por que algunos interezados en la suerte del habanero han querido dispensarle , favor que no merece. Asi es, que este perverso vergonzosamente se ha fugado abandonando un juicio de calumnia que debió concluir , supuesto que tan satisfecho estaba de la justicia y derecho con que lo promovió . Esta fuga, el silencio con que se maneja el Comandante General del Estado C. Coronel José Bernardo Gutierrez de Lara, juez en mi causa, no obstante mis reclamos por conducto de mi poderhabiente C. José Antonio Fernández Yzaguirre , y mi honor altamente comprometido , me

hacen decir en presencia de los habitantes de este mismo Estado, y de todos cuantos han sabido la delacion que fué hecha, que se tomaron providencias sobre ella: que en el expediente que ella produjo he contestado como reo, aunque supuesto; que me he constituido actor contra mi enemigo; y que lo he hecho aparecer falso calumniador; pero que sin embargo de todo él se ha escapado abandonando el campo, medida prudente tomada por él, y quizá por los que lo inclinaron à la denuncia, para eludir el golpe que debía darle la ley, como à detractor infame y falso impostor.

La libertad para escribir en público el derecho sagrado é inconcuso de vindicacion en que se halla todo ciudadano, y el deseo que tengo de vivir sin macula, respecto de mi pàtria, ídolo de mi corazon, son los estímulos que me llevan à la impresion de este papel: quiera la benevolencia de mis amigos y compatriotas recibirlo con el aprecio que se merece la inocencia perseguida; y sirva la sucinta exposicion que abraza para rechazar ideas contrarias à mi reputacion, y honor.

*Francisco Vital Fernandez.*

*Impreso en Ciudad-Victoria en Junio de 1826.  
Imprenta del Gobierno del Estado de Tamaulipas.*

**DOCUMENTOS QUE SE**  
SUJETAN A LA CALIFICACION DEL PUBLICO SENSATO, SUPREMO  
ULTIMO TRIBUNAL DE APELACION PARA TODA CLASE  
DE CIUDADANOS.

*Leed::::meditad::::comparad::::y  
examinad.*



*Oficio del Sr. Comandante General del Estado de Mexico.*

Acompaño a V. copia de la resolucio[n] que recayò en el expediente, que contra V. ha seguido el Sr. Genral de Brigada C. Felipe de la Garza sobre las convulsiones de Aguayo [hoy ya Ciudad-Victoria] para su inteligencia, y uso de sus derechos como le convengan; en inteligencia de que esta expedito para marchar a su pais cuando le convenga con el pasaporte de estilo.—Dios y libertad Mexico Julio 21 de 1826.—José Joaquín de Herrera.— Al Teniente Coronel C. Antonio Fernandez de Cordova.

*Parecer de Asesor y conformidad del mismo Sr. Comandante General de Mexico.*

Si bien es cierto, que en algunos documentos de los agregados á este cumuloso expediente se hacen indicaciones, sobre extravíos del Teniente Coronel C. Antonio Fernandez de Cordova relativas à convulsiones suscitadas ò que se intentaron suscitar en el Estado de Tamaulipas, parece que estàn desmentidas ya oficialmente por los documentos que últimamente se han remitido á V.S. por el Exmo. Sr. Ministro de guerra que los recibió del Honorable Congreso de dicho Estado, de cuya circunspeccion, exactitud y verdad no podrá dudarse, mucho menos cuando en esos mismos documentos se manifiesta la suma delicadeza é imparcialidad con que aquella Honorable Asamblea se ha manejado en este asunto.

Por esta razon, por la muy comun de que los juicios se han establecido para descubrir la verdad, por haber sido la acusacion que se hizo à Fernandez muy vaga, y hallarse ésta desyauecida, tomándose tambien en consideracion que es un oficial retirado que se le hizo venir de su patria y vecindad haciendosele permanecer en esta Ciudad pudiéndose y aún debiendosele formar la causa en caso de haberla por la Comandancia General del Estado de las Tamaulipas, y habiendose finalmente permitido al Sr. General C. Felipe de la Garza pasar al lugar de su origen, estima, el que suscribe se sirva V.S.

mandarse concluya esta causa en el estado que hoy tiene, haciéndole saber al interesado está expedito para volverse á su país, avisándole así al Supremo Gobierno quedando reservados tanto al General Garza, como á Fernandez sus derechos, para que puedan deducirlos ante las autoridades competentes, y que en cuanto á lo militar no podrá ser, con arreglo á las leyes en esta Comandancia General, sino en la de la residencia de ambos principalmente ahora que se ha confiado el mando de las armas á un General de división cuya integridad es tan notoria como la de V.S.—Mexico Julio diez y ocho de mil ochocientos veinte y seis.—Lc. Mariano Dominguez—Mexico Julio veinte de mil ochocientos veinte y seis.—Como dice el Asesor.—Herrera—Negreyros.—Es copia de que certificado. Mexico Julio veinte uno de mil ochocientos veinte y seis.—José Ignacio Negreyros Ysorea.

*Pasaporte.*

El C. José Joaquin de Herrera y Ricardos, General de Brigada, Director del cuerpo de artillería y Comandante General del Estado de Mexico.

Concedo libre y seguro pasaporte al Teniente Coronel C. Antonio Fernandez de Cordova que regresa á las Tamaulipas.—Por tanto mando á los Comandantes militares, ruego y encargo á los justicias, dueños administradores de haciendas que no le pongan impedimento en su tránsito, antes bien le faciliten el alojamiento, bagajes y demas recursos que necesite pagandolos por sus justos precios. Dado en Mexico á veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y seis.—Joaquin de Herrera.—Nicolas de Corsjo.

---

AGOSTO 14 DE 1826. CIUDAD-VICTORIA; IMPRENTA DEL GOBIERNO  
DE TAMAULIPAS, DIRIJIDA POR CONTRERAS.





**DOCUMENTOS QUE SE  
SUJETAN A LA CALIFICACION DEL PUBLICO SENSATO, SUPREMO Y  
ULTIMO TRIBUNAL DE APELACION PARA TODA CLACE  
DE CIUDADANOS.**

*Leed:::::meditad:::::comparad:::::y  
écsaminad.*



*Oficio del Sr. Comandante General del Estado de Mexico.*

Acompaño a V. copia de la resolucio[n] que recayò en el expediente, que contra V. ha seguido el Sr. Genral de Brigada C. Felipe de la Garza sobre las convulsiones de Aguayo [hoy ya Ciudad-Victoria] para su inteligencia, y uso de sus derechos como le convengan; en inteligencia de que esta expedito para marchar a su pais cuando le convenga con el pasaporte de estilo.—Dios y libertad Mexico Julio 21 de 1826.—José Joaquín de Herrera.— Al Teniente Coronel C. Antonio Fernandez de Cordova.

*Parecer de Asesor y conformidad del mismo Sr. Comandante General de Mexico.*

Si bien es cierto, que en algunos documentos de los agregados á este cumuloso expediente se hacen indicaciones, sobre extravíos del Teniente Coronel C. Antonio Fernandez de Cordova relativas à convulsiones suscitadas ò que se intentaron suscitar en el Estado de Tamaulipas, parece que están desmentidas ya oficialmente por los documentos que últimamente se han remitido á V.S. por el Exmo. Sr. Ministro de guerra que los recibió del Honorable Congreso de dicho Estado, de cuya circunspeccion, exactitud y verdad no podrá dudarse, mucho menos cuando en esos mismos documentos se manifiesta la suma delicadeza é imparcialidad con que aquella Honorable Asamblea se ha manejado en este asunto.

Por esta razon, por la muy comun de que los juicios se han establecido para descubrir la verdad, por haber sido la acusacion que se hizo à Fernandez muy vaga y hallarse ésta desvanecida, tomándose tambien en consideracion que es un oficial retirado que se le hizo venir de su patria y vecindad haciendosele permanecer en esta Ciudad pudiéndose y aún debiendosele formar la causa en caso de haberla por la Comandancia General del Estado de las Tamaulipas, y habiendose finalmente permitido al Sr. General C. Felipe de la Garza pasar al lugar de su origen, estima, el que suscribe se sirva V.S.

mandar se concluya esta causa en el estado que hoy tiene, haciendole saber al interesado esta expedido para volverse á su pais, avisandole asi al Supremo Gobierno quedando reservados tanto al General Garza, como á Fernandez sus derechos, para que puedan deducirlos ante las autoridades competentes, y que en cuanto á lo militar no podrá ser, con arreglo á las leyes en esta Comandancia General, sino en la de la residencia de ambos principalmente ahora que se ha confiado el mando de las armas á un General de division cuya integridad es tan notoria como la de V.S.—Mexico Julio diez y ocho de mil ochocientos veinte y seis.—Lc. Mariano Dominguez—Mexico Julio veinte de mil ochocientos veinte y seis.—Como dire el Asesor.—Herrera—Negreyros.—Es copia de que certifico. Mexico Julio veinte uno de mil ochocientos veinte y seis.—José Ignacio Negreyros Ysorea.

*Pasaporte.*

El C. José Joaquin de Herrera y Ricardos, General de Brigada, Director del cuerpo de artilleria y Comandante General del Estado de Mexico.

Concedo libre y seguro pasaporte al Teniente Coronel C. Antonio Fernandez de Cordova que regresa á las Tamaulipas.—Por tanto mando á los Comandantes militares, ruego y encargo á los justicias, dueños administradores de haciendas que no le pongan impedimento en su tránsito, antes bien le faciliten el alojamiento, bagajes y demas recursos que necesite pagandolos por sus justos precios. Dado en Mexico á veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y seis.—Joaquin de Herrera.—Nicolas de Corsio.

AGOSTO 14 DE 1826. CIUDAD-VICTORIA; IMPRENTA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, DIRIJIDA POR CONTRERAS.



Ya me es imposible tolerar la continua desercion q se tray experimentando en las companias 6.a y 7.a de Militia activa destinada a la Villa de Nuen de San. del Sr. Comte. de Val. de los Estados de Mexico. Los Individuos a pesar de los precenciones q se dignamente les he manifestado haciendoles saber de la Ley dictada por el Sr. Rey q el Gob. Sup. mo de la Nacion q traia de los castigos citablos de los desertores; han seruido enteramente los ordes trayendo mis conatos, y olvidandose de los deberes q se les han constituido desde el dia en q empezaron a servir en la gloriosa guerra Mexicana: En mi trancito de la Villa de San Carlos a esta, y a se cuentan con ocho desertores de ambas companias trayendole las armas y municiones q la misma Nacion les ha dado. Los Individuos desertados, q comprehende la siguiente lista, haciendole llevados los vestidos q se les dan a las armas, un Macho Golondrino mio y una Mula Mexicana sellada con el arg. de la 7.a y dos Caballos Gallo = Yo me prometo del zelo y eficacia del Sr. Jefe cumpliran con la sup. Com. del alto Gob. q se les dan de la materia, ya q se les constituye el deber de su encargo; si viendose procurar por todo lo medio, y en caso q sean prohibidos asegurados bajo de buena Guardia, danome habero p. la prov. q se an conven. en el Dto y Libertad Burgos Julio 25. de 1826. = J. A. G. Jefe. Alc. Constitucional de la Villa del mangen.

Lista q se comprende los Individuos q se les han desertado de la 6.a y 7.a Comp. en mi trancito de la Villa de San Carlos a esta

Nombres

- 23. Vicente Zuniga de Jula de la 7.a
- 24. ... de Jula de la 7.a
- 25. ... de Jula de la 7.a
- 26. ... de Jula de la 7.a
- 27. ... de Jula de la 7.a
- 28. ... de Jula de la 7.a

Villa de Burgos Julio 25. de 1826. Jefe. Alc. Garcia.



Sello cuarto: Habilitado por el Estado de Tamaulipas  
para el año de 1826.

Rodriguez.



## AVISO AL PÚBLICO

*Tamaulipas.*

Por decreto de seis de Setiembre último, se ha servido conceder a esta Villa el Honorable Congreso del Estado el establecimiento de una feria anual, con escencion de todos derechos por los primeros cinco años; debiendo comenzar en todos el 15 de Febrero, y acabar el 22 del mismo. Lo que de orden del Ayuntamiento de la misma Villa se participa al publico para su inteligencia.

Tula 29 de Setiembre de 1826;  
tercero de la instalacion del Congreso  
de este Estado.

*Jose Campuzano*  
Secretario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAUPIPAS

Sello circular: Habilitado por el Estado de Tamaulipas para el año de 1926.



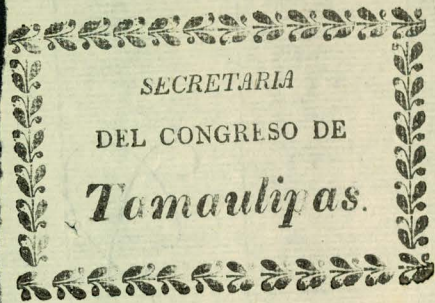
# AVISO AL PÚBLICO

Tamaulipas

Por decreto de este de 2 de febrero de 1926, se ha servido conceder a esta Villa el honor del Congreso del Estado el establecimiento de una escuela con extensión de los terrenos por los que antes se ocupaba, debiendo comenzar en los días 15 de febrero y 15 de marzo, para lo que se ordena al Ayuntamiento de la misma Villa se participe al público para su inteligencia. Tamaulipas, febrero de 1926. Secretario de la instalación del Congreso de este Estado.

Jose Campuzano  
Secretario





Exmos. Pres.

El Congreso de este Estado oye con aprecio la nota de V.E.E. de 11. de Oct. último a que se sirven acompañar 4. ejemplares del dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al arancel que debe regir en las Aduanas Maritimas de la Republica; y de su orden se remos el honor de devirto a V.E.E. para que se sirvan manifestarlo así ala Cámara, ofreciendo a V.E.E. con este motivo nuevos obsequios respetuosos.

D. D. U. S. y Libertas. Ciudad Ver. Nov. 1.º de 1826. - 2.º de la Sesión del Congreso de este Estado

José Guadalupe de la  
Torre García  
D. S. S.

Armonio Perceña  
D. S. S.

Exmos. Pres. Pres. Sres. de la Cámara de Senadores del Cong.º Gen. de

México



SECRETARIA  
DEL CONGRESO DE  
TAMAULIPAS

Comandante

El presente es un libro que en agosto de 1882 se  
destruyeron los libros de la oficina de la  
comandancia de la plaza de Tamaulipas por haber  
sido quemados por el enemigo de la plaza de  
Tamaulipas en el mes de agosto de 1882. Este  
libro es un libro de la oficina de la  
comandancia de la plaza de Tamaulipas.

1.º de Agosto de 1882. Comandante de la plaza de Tamaulipas.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1882

Comandante de la plaza de Tamaulipas





